

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00099** de RODRIGO VELA TORRES contra SARA MONTAÑEZ DE CELY, Informando que el Curador Ad – Litem designado a la demandada no se posesionó en el cargo y fue allegada revocatoria poder a la apoderada del demandante (fls.71 a 73). Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

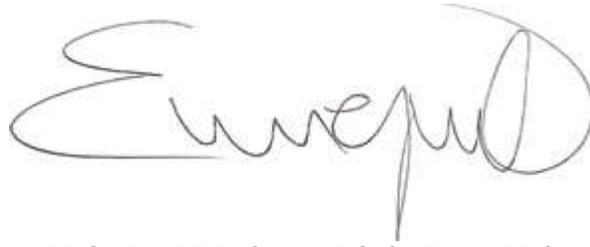
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, frente a la revocatoria del poder allegada por el demandante, el cual le fue otorgado a la abogada LAURA TATIANA GUAPO V (fls. 71 a 73), al ser procedente, **SE ACEPTA** la misma, esto conforme lo establecido en el Art. 76 del C.G.P, y en su lugar, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en causa propia al Señor demandante RODRIGO VELA TORRES, dada su calidad de abogado titulado con TP. No. 78.287 conforme lo solicitado.

Ahora bien, en virtud que la curadora designada a la demandada, Doctora SAMIRA LIZCETH MORALES GALINDO no ha cumplido con el deber legal de concurrir al Despacho a tomar posesión del cargo, así como tampoco acreditó sumariamente las causas que justificaran la imposibilidad de ejercer la designación; motivo por el que se le **REQUIERE** a la abogada SAMIRA LIZCETH MORALES GALINDO para que en el término de CINCO (5) DÍAS desde el recibido de la presente comunicación concorra a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. **Por secretaria librese comunicación** a la dirección física suministrada por el Registro Nacional de Abogados Calle 5° No. 4 – 79 de Chiriguaná- Guajira y a la dirección electrónica samiramoralessg@hotmail.com Tel. 3116549241 – 5760620.

Por último, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de enero de 2020 (fl. 63), en el sentido de realizar el emplazamiento de la demandada **SARA MONTAÑEZ DE CELY** en los términos de lo establecido en los artículos 29 del C.P.T. y de la S.S. y 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

KTAE

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 31 FIJADO HOY 25 marzo 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria